

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Ramón Corbella, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1992, el prototipo de contador eléctrico, trifásico a tres hilos, simple tarifa, energía activa, marca «Landis & Gyr», modelo «FL246xhr3», de 5 A, para 3 por 110/63,5 V., y cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil (60.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31 de diciembre de 1992), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

a) Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que se debe emplear el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

31371

ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de balanzas, de sobremesa, marca «Sartorius», modelos «1403», «1406», «1409» y «1493».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, Ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de balanzas monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante siete cifras luminosas, marca «Sartorius», modelos «1403», «1406», «1409» y «1493», clase de precisión fina y fabricadas en Göttinge (R. F. A.).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1992, los cuatro prototipos de balanzas monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante siete cifras luminosas, marca «Sartorius», y cuyos modelos, alcance y precios máximos de venta son: «1403», de 5.500 gramos, doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas; «1406», de 3.000 gramos, ciento noventa mil (190.000) pesetas; «1409», de 600 gramos, ciento noventa mil (190.000) pesetas, y «1493», de 5.500 gramos, doscientas setenta mil (270.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el ex-

terior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 5.500 g.», para los modelos «1403» y «1493»; «Max. 3.000 g.», para el modelo «1406»; y «Max. 600 g.», para el modelo «1409».

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min. 50 g.», para los modelos «1403», «1406» y «1493», y «Min. 5 g.», para el modelo «1409».

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: II.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 g.», para los modelos «1403», «1406» y «1493», y «e = 0,1 g.», para el modelo «1409».

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,1 g.», para los modelos «1403», «1406» y «1493», y «d_d = 0,01 g.», para el modelo «1409».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 5.500 g.», para los modelos «1403» y «1493»; «T = - 3.000 g.», para el modelo «1406»; y «T = - 600 g.», para el modelo «1409».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/ + 30° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer, para los modelos «1405» y «1493» de una pesa de cinco kilogramos, para el modelo «1406» de dos kilogramos y para el modelo «1409», de 500 gramos, todas de la clase F₁, verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste de fondo de la escala, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

31372

ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se concede la aprobación de dos balanzas automáticas, sobre mostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 M» y «681 C», de 10 kilogramos de alcance máximo.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sobre mostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 M» y «681 C», de 10 kilogramos de alcance máximo, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de tara T = - 9975 g, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1985, los dos prototipos de balanzas automáticas, sobre mostrador y colgante, sistema electrónico con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 M» y «681 C», de 10 kilogramos de alcance máximo, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de Tara T = - 9975 g, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe y cuyos precios máximos de venta serán de ciento sesenta mil (160.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1985), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 10 kg», para los dos modelos.

Pesado mínima, en la forma: «Min. 100 g», para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 ptas.», para los dos modelos.

Escalón de importe, en la forma: «d_i = 1 pta.», para los dos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 9.975 g.», para los dos modelos.

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.», para los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C», para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V», para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz» para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovaciones Industrial y Tecnología.

31373

ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga a don Basilio Rogado Adalia la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Santander.

Ilmos. Sres.: Don Basilio Rogado Adalia, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo de Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a don Basilio Rogado Adalia, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Santander.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a don Basilio Rogado Adalia la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Santander, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 43° 28' 06" N y 3° 47' 19" W.

Emplazamiento: Calle General Dávila, 98.

Cota: 73 metros.

Clase de emisión: 256KF9EHF.

Frecuencia: 101.1 MHz.

Potencia radiada aparente: 167 W.

Antena transmisora.

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 47,8 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 120,8 metros.

Ganancia máxima: - 0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

31374

ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Valencia.

Ilmos. Sres.: Don José Paláu Sánchez, en nombre y representación de «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Valencia.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicaciones, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Valencia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 39° 41' 52" N y 0° 22' 13" W.

Emplazamiento: El Garbí (Estivella).

Clase de emisión: 256KF9EHF.

Cota: 580 metros.

Frecuencia: 101.2 MHz.

Potencia radiada aparente: 789 W.